

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 Junio 1907).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Mayo último en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan.....	0	17
Idem de cebada.....	0	63
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	32
Idem de vino.....	0	24
Kilogramo de carnero.....	1	96
Idem de carbón.....	0	10
Idem de leña.....	0	05

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 31 de Mayo de 1907.—El Vicepresidente accidental, B. Pellón.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Elice.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente providencia: «De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de su descubierto al deudor D. Prudencio Vallespin, vecino de Sástago, por multa impuesta en expediente administrativo, por falta reglamentaria, a la Renta de Alcohol».

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el término de tres días, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, pueda satisfacer su débito, pues de lo contrario se seguirá este procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 6 de Junio de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—SECRETARIA
Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Sociedad Jiménez y Compañía, contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 12 de Febrero de 1907, sobre defraudación del impuesto de consumos de especies decomisadas en Casa Blanca.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Junio de 1907.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 5 del próximo mes de Agosto se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza 5 de Junio de 1907.—Antonio Fleita.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Cementerio Católico.—Adultos.—Cuadros números 26, 28, 30 y 32.—Desde la sepultura número 1314 á la 1772.—Cuadro núm. 18.—De la sepultura núm. 1774 á la 1776.—De la 1812 á la 1818.—De la 1850 á la 1856.—De la 1888 á la 1894.—De la 1926 á la 1932.—De la 1978 á la 1984.—De la 2032 á la 2042.—De la 2090 á la 2100.—De la 2148 á la 2158.—De la 2206 á la 2216.—De la 2264 á la 2274.—De la 2322 á la 2332.—De la 2378 á la 2390.—De la 2442 á la 2448.—De la 2500 á la 2506.—De la 2554 á la 2560 y de la 2608 á la 2612.

Párvulos.—Cuadro núm. 47.—Sepulturas números 1231 á 2107.—Cedidas éstas desde el 21 de Marzo y las anteriores desde 9 de Julio hasta el 5 de Agosto de 1902.

FERROCARRIL DE CARINENA Á ZARAGOZA

Relación de los efectos extraviados y abandonados en la línea y dependencias de la Compañía, que se encuentran depositados en la Estación de esta ciudad.

Un dije de reloj ó guardapelo con retratos.
Un alfiler imperdible de metal.
Una cartera de bolsillo, vacía, vieja.
Un delantal negro de mujer, usado.
Una varilla de hierro, figurando bastón.
Un paraguas de algodón, negro, mediano.

Un pañuelo blanco de bolsillo, idem.
Un trozo de madera, figura plantilla sastre.
Una boina azul, vieja.
Una aceitera de hojadelata, idem.
Una medida de medio cántaro de hojadelata, id.
Un cuello blanco de camisa, usado.
Una gorra blanca, idem.
Una boina azul, idem.
Un paraguas de algodón, mediano.
Un barril vacío, usado.

Zaragoza 6 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe de la explotación, P. Pella.

SECCION SEXTA

Confecionado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería de este término municipal para el próximo año de 1908, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Pina de Ebro 6 de Junio de 1907.—El Alcalde, Jesús Rocañín.

Por término de quince días se hallarán expuestas al público en la secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales de los años 1905 y 1906, á fin de que puedan examinarlas y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Cabañas 3 de Junio de 1907.—El Alcalde, Manuel Sancho.

El apéndice al amillaramiento para el año 1908, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Escatrón 3 de Junio de 1907.—El Alcalde, Macario Lamolda.

La plaza de Guarda municipal de este pueblo se halla vacante, dotada con 25 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal. Tiempo para solicitarla ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Alconchel 5 de Junio de 1907.—El Alcalde, Francisco Escolano.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Félix Basanta de Blas, de veintiséis años, casado con Fidelia Lajusticia, periodista, natural de Zamora, vecino de esta población, habitante calle de Boggierro, número setenta y dos, y cuyo actual paradero se desconoce, aunque se supone se embarcó con rumbo á América, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número

sesenta y cuatro, al objeto de llevar á cabo lo acordado en el auto dictado con esta fecha, en causa que contra el mismo se sigue, sobre injurias á José Grande de Rada; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades del reino y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Félix Basanta de Blas y caso de ser habido, se le traslade con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, en calidad de preso comunicado, á mi disposición.

Dado en Zaragoza á cinco de Junio de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—P. H., Fausto Arnal.

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Manuel Pérez, en nombre de D. Manuel Maynar Barnolas, contra D.^a Damiana Micaela Sierra Marco, sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas, en cuyo juicio se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, son como siguen:

«*Sentencia*: En la ciudad de Zaragoza, á trece de Febrero de mil novecientos siete. El Sr. D. Isidro Liesa y Payuelo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto los autos ejecutivos instados por D. Manuel Maynar Barnolas, de veintinueve años de edad, casado, Abogado, dirigido por sí mismo y representado por el Procurador D. Manuel Pérez, contra D.^a Damiana Micaela Sierra Marco, representada por los estrados del Tribunal, por hallarse constituida en rebeldía, sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas.....

Fallo: Que debo mandar y mando siga adelante la ejecución despachada en estos autos contra doña Damiana Micaela Sierra Marco, hasta hacer trance y remate de los bienes que le han sido embargados y puedan embargársele en lo sucesivo, y con su producto entero y completo pago al acreedor don Manuel Maynar Barnolas de la cantidad de tres mil pesetas, intereses de esa suma á razón de siete por ciento anual desde el cinco de Septiembre del año mil novecientos seis hasta el trece de Diciembre último, mas un semestre de esos intereses, como premio y de todas las costas causadas y que se causen hasta el definitivo reintegro de esas cantidades. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Liesa».

Y á fin de que sirva de notificación en forma á D.^a Damiana Micaela Sierra Marco, de la sentencia que antecede, expido el presente á instancia de la parte actora.

Dado en Zaragoza á cinco de Junio de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Ante mí, por habilitado, Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fe-

cha, dictada en la causa que instruye contra Bernardino Sandría Mesa, sobre insultos y amenazas á los agentes de la autoridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su paradero y domicilio, á Pedro López, vecino que dijo ser de Alfajaría, el cual, en unión del procesado y otros sujetos vecinos de Zuera, estuvieron cenando en la noche del doce de Mayo último en una tienda de vinos de la calle de la Manifestación ó adyacente, y después, al ser registrado por los agentes de la autoridad y decir llamarse así, le ocuparon una navaja de las llamadas de Albacete, de grandes dimensiones, á fin de que dentro del término de quinto día á contar desde el siguiente al de la publicación comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza cuatro de Junio de mil novecientos siete.—El Actuario, Manuel Palomares.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto se cita y llama á los que se crean perjudicados con motivo de la sustracción de veintiocho kilos de trigo que debió llevarse á efecto en la estación del ferrocarril Central de Aragón de esta ciudad el día veintiséis de Mayo finado ú otro más inmediato, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles declaración en el sumario que sobre tal hecho instruyo y ofrecerles el procedimiento, á tenor de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, con la prevención que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á cinco de Junio de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario sobre sustracción hará unos tres meses del muelle de la estación del ferrocarril central de Aragón en Calatayud de dos legonas, tres latas de espárragos en conserva, tres fajas negras, cinco limas de varios tamaños, cinco pares de alpargatas negras, una piel de curtido, cuatro kilos de azúcar, veintisiete madejas de algodón encarnado, diecisiete de ídem negro mezclado y un guante de malla de metal, que obran depositados en este Juzgado por el guardagujas de dicha estación Victoriano Guillén; y tengo acordado llamar por edictos á los que se consideren dueños de dichos efectos, para que en término de diez días á contar desde el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado ó manifiesten su domicilio, á fin de recibirles declaración y ofrecerles la causa, pues no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á cinco de Junio de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Roque Romeo.

Daroca.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de una multa y demás responsabilidades que la misma lleva consigo, impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia al vecino de Atea José Ceamanos Gómez, se saca á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, la segunda finca, sita en el término municipal de dicho pueblo de Atea.

Una casa, en la calle de las Eras, señalada con el número cuarenta y uno del Registro fiscal, consta de un solo piso y confronta por la derecha entrando con la de Josefa Agudo y por la izquierda y espalda con la de Juan Manuel Mochales, tasada en ciento treinta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Atea, el día cinco de Julio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que podrán hacerse pujas á calidad de ceder el remate á un tercero y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento correspondiente.

Dado en Daroca á cinco de Junio de mil novecientos siete.—Pedro Gaspar.—D. S. O., por Escribanía vacante, Paulino Casulla.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—San Pablo.

D. José Ardanny Prida, Abogado, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal de tercería de mejor derecho, instado por el Procurador D. Miguel Navarro, en nombre y con poder de D. José Barcelona y Gil, contra don Balbino Orensanz, como apoderado de la «Asociación Mercantil Española» y D. Fidel Burillo, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, en cuyo juicio de tercería recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á veintuno de Mayo de mil novecientos siete. El señor don José Ardanny Prida, Juez municipal del distrito de San Pablo, vistas las anteriores diligencias de juicio verbal de tercería de mejor derecho instado por el Procurador D. Miguel Navarro Allué, en nombre y con poder de D. José Barcelona y Gil, contra D. Balbino Orensanz y D. Fidel Burillo, sobre los bienes embargados por dicho D. Balbino Orensanz, en nombre de la «Asociación Mercantil Española», en el juicio verbal seguido por el mismo en este Juzgado, contra el D. Fidel Burillo, sobre reclamación de pesetas.

«Fallo.—Que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de mejor derecho interpuesta por el Procurador D. Miguel Navarro, á nombre de don José Barcelona, y en su virtud, que dicho D. José Barcelona y Gil, tiene derecho preferente sobre los

bienes embargados por D. Balbino Orensanz, en nombre de la «Asociación Mercantil Española», á D. Fidel Burillo, en el juicio verbal seguido contra este último á instancia de dicho D. Balbino Orensanz, á que se refiere la presente tercería, para reintegrarse de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, á cuenta de lo que por alquiler de la tanda de Junio á Diciembre últimos le adeuda el referido D. Fidel Burillo por los locales que éste arrendó á D. José Barcelona y Gil, imponiendo las costas de esta tercería á D. Balbino Orensanz. Y á los efectos del artículo mil quinientos treinta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, extiéndase certificación en relación del presente fallo, en el juicio verbal á que se refiere la presente tercería. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ardanny Prida».

Con esta fecha he acordado que la anterior sentencia se notifique al demandado D. Fidel Burillo, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza á seis de Junio de mil novecientos siete.—José Ardanny Prida.—P. S. M., Benito G. de Azcárate.

JUZGADOS MILITARES

Huesca.

D. Eduardo Moréñigo Abella, Comandante de la Zona de Reclutamiento de Huesca, número treinta y cuatro, Juez instructor del expediente judicial por la falta grave de primera desertión, seguida contra el Cabo Manuel Anguita Yoldi:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Anguita Yoldi, natural de Zaragoza, soltero, hijo de Manuel y de Francisca, de veintidós años de edad, de oficio impresor, cuyas señas personales se desconocen, teniendo la estatura de un metro cincuenta y cinco milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el local que ocupa la Zona de Reclutamiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se instruye por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Anguita Yoldi, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Huesca á cinco de Junio de mil novecientos siete.—Eduardo Moréñigo.